

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO INICIAL DE REGLAMENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS



MADRID

*Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte
Secretaría General Técnica*

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA DEL CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ - SECRETARIA GENERAL TECNICA
ANDREA LEVY SOLER - DELEGADA DEL AREA
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/12/2021 13:49:44
Fecha Firma: 16/12/2021 17:22:47
CSV : 19MBJUMSPVAQGCRJ



MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS NORMATIVO DEL PROYECTO INICIAL DE REGLAMENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS

ÍNDICE

| | |
|--|-----------------|
| Justificación de la realización de la memoria abreviada..... | página 2 |
| A) Resumen ejecutivo..... | páginas 2 a 10 |
| B) Oportunidad de la propuesta..... | páginas 11 a 12 |
| C) Contenido..... | páginas 12 a 14 |
| D) Análisis jurídico..... | páginas 14 a 15 |
| E) Tramitación..... | páginas 15 a 19 |
| F) Impacto competencial..... | página 19 a 20 |
| G) Impacto organizativo..... | página 20 |
| H) Impacto presupuestario..... | página 20 |

Justificación de la realización de la memoria abreviada.

La presente memoria de análisis de impacto normativo se realiza en forma abreviada, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.1 b) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y la Evaluación Normativa (en adelante, las Directrices).

Esta propuesta normativa tiene por objetivo refundir en un solo texto normativo la regulación de los títulos, honores y medallas que concede el Ayuntamiento de Madrid con el fin de premiar a personas físicas o jurídicas por sus especiales merecimientos, servicios extraordinarios, excelencia en materia cultural, científica, artística, deportiva, económica, profesional, social o política o para premiar aportaciones singulares a la ciudad de Madrid, procediendo, a su vez, a su actualización y adecuación a la sociedad actual.

Ello justifica la realización de la memoria en formato abreviado, ya que no despliega ningún impacto relevante. En efecto, no supone alteración alguna desde el punto de vista competencial, organizativo, presupuestario, económico o de género. Su virtualidad es contribuir a la mejora del ordenamiento jurídico municipal, evitando la dispersión normativa y actualizando la regulación de la materia, pero desde la perspectiva de los impactos que son objeto de análisis en la MAIN, no hay ninguno que pueda considerarse relevante.

Siguiendo lo dispuesto en el punto 6.2 de las Directrices, la memoria incluye los siguientes apartados: resumen ejecutivo, oportunidad de la propuesta, contenido, análisis jurídico, tramitación, impacto competencial, impacto organizativo e impacto presupuestario.



A) RESUMEN EJECUTIVO

| DATOS GENERALES | | | |
|---------------------------------|---|--------------|-------------------------------------|
| Órgano proponente | Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte | Fecha | 16 de diciembre de 2021 |
| Tipo de disposición | Ordenanza | | <input type="checkbox"/> |
| | Reglamento | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| | Reglamento Orgánico | | <input type="checkbox"/> |
| | Estatuto de Organismo Público | | <input type="checkbox"/> |
| Título de la disposición | Reglamento de Distinciones Honoríficas | | |
| Tipo de Memoria | Normal <input type="checkbox"/> | Abreviada | <input checked="" type="checkbox"/> |



Información de Firmantes del Documento





1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Situación que se regula

El Ayuntamiento de Madrid ha venido reconociendo los especiales merecimientos, servicios extraordinarios, trabajos valiosos, la excelencia en materia cultural, científica, artística, deportiva, económica, profesional, social o política o las aportaciones singulares a la ciudad de Madrid, por parte de personas físicas y jurídicas, al amparo de diferentes normas y acuerdos del pleno.

En el momento actual existen en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid tres reglamentos que regulan la materia de distinciones honoríficas: el Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de 24 de marzo de 1961, el Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid de 26 de noviembre de 2009 y el Reglamento de Protocolo y Ceremonial de 22 de diciembre de 1988, cuyo título IV se refiere a las distinciones honoríficas municipales.

El Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas es una norma preconstitucional, que, si bien no contradice la Constitución, sí presenta características que instan a una redacción más coherente con las reformas de la normativa administrativa, con el régimen jurídico especial de Madrid y con la necesidad de un lenguaje más actualizado y acorde con las nuevas tendencias en materia de técnica normativa.

Por su parte, el Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid de 26 de noviembre de 2009, en su artículo 3 refiere que: "El título de Cronista de la Villa de Madrid que llevará aparejada la concesión de una Medalla conmemorativa del nombramiento y distintivo del título, es vitalicio, exclusivamente honorífico (...)". Se trata, por tanto, de un reglamento estrechamente ligado al Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas reseñado anteriormente.

Finalmente, como se ha señalado, el Reglamento de Protocolo y Ceremonial dedica uno de sus títulos, el IV a la materia de distinciones honoríficas, reiterando parcialmente el contenido del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas, si bien, contempla, asimismo, en sus artículos XXXIV y XXXV otras distinciones, tales como la Llave de Oro de la Villa y el título de Visitante Ilustre, que, por su carácter estrictamente protocolario, deben mantener su vigencia y ubicación en el Reglamento de Protocolo y Ceremonial

Por otra parte, por acuerdos del Pleno de fechas 30 de abril de 1991 y de 27 de octubre de 1995 se crearon, respectivamente, las medallas al mérito social y al mérito deportivo.



19MBJUMSPVAQGCRJ

Información de Firmantes del Documento



| | |
|---|--|
| <p>Objetivos que se persiguen</p> | <p>La multitud de tratamientos, títulos, honores, medallas y los procedimientos para su reconocimiento y otorgamiento, plantean la necesidad de refundir en un único texto normativo toda su regulación, procediendo, a la vez a su actualización y adecuación a la sociedad actual.</p> <p>Las novedades más importantes del reglamento se centran en la reducción de las categorías actuales de distinciones, considerando que ello contribuye a otorgarles un mayor valor y significación. Se suprime el título de Concejal Honorario, por encontrarse en desuso. La Medalla al Mérito Artístico, que carecía de regulación específica, se sustituye por la Medalla Internacional de las Artes y las Letras de la Ciudad de Madrid, con una denominación más adecuada y actual y una completa regulación, para distinguir a quienes hayan destacado por sus méritos excepcionales y de relevancia internacional en dichos ámbitos. Desaparece en la nueva regulación la Medalla al Mérito Social, estimándose que los méritos en este ámbito pueden y deben ser reconocidos a través de otras distinciones. Se mantienen la Medalla de Honor y la Medalla de Madrid, si bien esta última pasa a tener una única categoría. Por último, se crea el título de Embajador o Embajadora de Madrid para distinguir a las personas que hayan destacado por sus actividades o servicios en el exterior en beneficio de la ciudad de Madrid.</p> <p>Se pretende también clarificar y unificar el procedimiento de otorgamiento de las distinciones y regular contenidos necesarios no previstos en la actualidad como las prohibiciones de otorgamiento, la revocación de la distinción otorgada o la renuncia a ella.</p> |
| <p>Principales alternativas consideradas</p> | <p>1. No dictar este Reglamento y mantener la regulación de los tres reglamentos y de los dos acuerdos del Pleno vigentes en la actualidad.</p> <p>Esta alternativa se considera inadecuada, al no evitar la actual dispersión normativa y no actualizarse la regulación de la materia. De optarse por esta solución se mantendrían un gran número de distinciones, algunas de ellas en desuso o con denominaciones obsoletas y no se crearían otras más ajustadas a la sociedad actual. Además, se mantendría la existencia de procedimientos diferentes para el otorgamiento de las diferentes distinciones y no se regularían las prohibiciones al otorgamiento ni las causas y el procedimiento de revocación o el procedimiento de renuncia a la distinción otorgada.</p> |



Información de Firmantes del Documento



MARIA DEL CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ - SECRETARIA GENERAL TECNICA
 ANDREA LEVY SOLER - DELEGADA DEL AREA
 URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/12/2021 13:49:44
 Fecha Firma: 16/12/2021 17:22:47
 CSV : 19MBJUMSPVAQGCRJ



2. Dictar un nuevo reglamento donde se refunda y actualice toda la regulación municipal en materia de distinciones honoríficas, manteniendo no obstante la vigencia y ubicación de las distinciones estrictamente protocolarias, reduciendo el número de distinciones para otorgarles un mayor valor y significación, suprimiendo distinciones en desuso u obsoletas, creando distinciones más ajustadas a la sociedad actual, unificado el procedimiento para la concesión de distinciones, las prohibiciones al otorgamiento, las causas y el procedimiento de revocación y el procedimiento de renuncia a la distinción otorgada.

Se estima que esta es la alternativa correcta, por contribuir a la simplificación normativa y, por consiguiente, obtenerse una mayor eficacia y transparencia.



Información de Firmantes del Documento





2. CONTENIDO

Estructura de la Propuesta

El proyecto inicial se estructura en:

-Preámbulo.

-Título Preliminar, que contiene disposiciones generales.

Los títulos I a VII contemplan la regulación de cada una de las distinciones enumeradas en el artículo 3.

El título VIII contempla los procedimientos de concesión, revocación y renuncia.

El último título, el IX regula el Registro de Distinciones Honoríficas.

La disposición adicional única se refiere a la supresión del Libro-Registro de Distinciones Honoríficas y a la forma de anotación de sus asientos en el nuevo Registro de Distinciones Honoríficas.

La disposición transitoria única se refiere a las distinciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del reglamento.

La disposición derogatoria única contempla las normas que se derogan total o parcialmente.

La disposición final primera modifica la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios de 24 de abril de 2013, para incluir las nuevas competencias en la materia de los Cronistas de la Villa.

La disposición final segunda se refiere al título competencial.

La disposición final tercera, relativa a la interpretación y desarrollo del reglamento, establece la habilitación para la aprobación de los acuerdos, decretos y resoluciones necesarios para el desarrollo y cumplimiento del reglamento, en particular, la determinación de las características físicas de las medallas e insignias correspondientes a cada distinción.

La disposición final cuarta se refiere a la publicación, entrada en vigor y comunicación.



19MBJUMSPVAQGCRJ

Información de Firmantes del Documento





3. ANÁLISIS JURÍDICO

Normas, Decretos
y Acuerdos
afectados

-Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de 24 de marzo de 1961. Se deroga.

- Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid de 26 de noviembre de 2009. Se deroga.

- Reglamento de Protocolo y Ceremonial de 22 de diciembre de 1988. Se deroga el título IV relativo a distinciones honoríficas excepto los artículos XXXIV y XXXV relativos a la Llave de Oro de Madrid y el Título de Visitante Ilustre de la Villa de Madrid, al tratarse de distinciones de carácter estrictamente protocolario.

-Acuerdo del Pleno de 30 de abril de 1991 por el que se crea la medalla al mérito social. Se deroga.

-Acuerdo del Pleno de 27 de octubre de 1995 por el que se crea la medalla al mérito deportivo. Se deroga.

-Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, de 24 de abril de 2013. Se modifica para incluir en la tramitación del procedimiento para la asignación y modificación de nombre de vías y espacios urbanos y de edificios y monumentos de titularidad municipal el informe de los Cronistas de la Villa.

-Instrucción 1/2018, por la que se establecen las reglas de funcionamiento interno de los servicios de los distritos para la gestión e instalación de las placas conmemorativas en los distritos. Se deberá modificar para incluir en la tramitación el informe de los Cronistas de la Villa.

4. TRAMITACIÓN

Inclusión de la
Propuesta en el
Plan Anual
NormativoSI NO Consulta Pública
PreviaSI NO

Fecha de la consulta: 1 al 15 de marzo de 2021

Información de Firmantes del Documento



19MBJUMSPVAQGCRJ



| | |
|---|--|
| Informes recabados | 1. Dirección General de Organización y Régimen Jurídico. Se han emitido dos informes, el segundo de ellos tras haberse incluido en el texto del reglamento un nuevo título, relativo a la Medalla de Madrid. |
| | 2. Dirección General de la Oficina Digital |
| | 3. Dirección General de Asesoría Jurídica. Se han emitido dos informes, el segundo de ellos tras haberse incluido en el texto del reglamento un nuevo título, relativo a la Medalla de Madrid. |
| Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria | 21 de diciembre de 2021 |
| Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno | 23 de diciembre de 2021 |
| Fecha prevista trámite de alegaciones | 28 de diciembre de 2021 a 28 de enero de 2022 |
| Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno | 3 de febrero de 2022 |
| Fechas previstas tramitación Pleno | Marzo 2022 |



19MBJUMSPVAQGCRJ

Información de Firmantes del Documento





| 5. ANÁLISIS DE IMPACTOS | |
|-------------------------|--|
| Impacto competencial | <p>Título competencial:</p> <p>-Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.</p> <p>- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.</p> |
| Impacto organizativo | <p>Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo.</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> |
| | <p>Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> |
| Impacto presupuestario | <p>Afecta sólo al Área de Gobierno proponente</p> <p>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> |
| | <p>Afecta a otras Áreas de Gobierno u organismos</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> |
| | <p>Partidas presupuestarias afectadas</p> |
| | <p>Cuantificación gastos e ingresos</p> |



Información de Firmantes del Documento



B) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

El Ayuntamiento de Madrid ha venido reconociendo los especiales merecimientos, servicios extraordinarios, trabajos valiosos, la excelencia en materia cultural, científica, artística, deportiva, económica, profesional, social o política o las aportaciones singulares a la ciudad de Madrid, concurrentes en personas físicas y jurídicas, al amparo de diferentes normas y acuerdos del pleno. En el momento actual existen en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid tres reglamentos que regulan la materia de distinciones honoríficas: el Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de 24 de marzo de 1961, el Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid de 26 de noviembre de 2009 y el Reglamento de Protocolo y Ceremonial de 22 de diciembre de 1988, cuyo título IV se refiere a las distinciones honoríficas municipales.

El Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas es una norma preconstitucional, que, si bien no contradice la Constitución, sí presenta características que instan a una redacción más coherente con las reformas de la normativa administrativa, con el régimen jurídico especial de Madrid y con la necesidad de un lenguaje más actualizado y acorde con las nuevas tendencias en materia de técnica normativa.

Por su parte, el Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid de 26 de noviembre de 2009, en su artículo 3 refiere que: "El título de Cronista de la Villa de Madrid que llevará aparejada la concesión de una Medalla conmemorativa del nombramiento y distintivo del título, es vitalicio, exclusivamente honorífico (...)". Se trata, por tanto, de un reglamento estrechamente ligado al Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas reseñado anteriormente.

Finalmente, como se ha señalado, el Reglamento de Protocolo y Ceremonial dedica uno de sus títulos, el IV a la materia de distinciones honoríficas, reiterando parcialmente el contenido del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas, si bien, contempla, asimismo, en sus artículos XXXIV y XXXV otras distinciones, tales como la Llave de Oro de la Villa y el título de Visitante Ilustre, que, por su carácter estrictamente protocolario, deben mantener su vigencia y ubicación en el Reglamento de Protocolo y Ceremonial

Por otra parte, por acuerdos del Pleno de fechas 30 de abril de 1991 y de 27 de octubre de 1995 se crearon, respectivamente, las medallas al mérito social y al mérito deportivo.

Ante esta situación se han considerado varias alternativas.

La primera de ellas, no dictar este reglamento y mantener la regulación de los tres reglamentos y de los dos acuerdos del Pleno vigentes en la actualidad. Esta alternativa se considera inadecuada, al no evitar la actual dispersión normativa y no actualizarse la regulación de la materia. De mantenerse la regulación actual se mantendrían distinciones en desuso o que han perdido significación e importancia, tales como la Medalla al Mérito Artístico o la Medalla al Mérito Social y no se crearían otras que se estiman relevantes como la Medalla Internacional de las Artes y las Letras y el título de Embajador o Embajadora de Madrid. Asimismo, de no dictarse esta norma, subsistirían varios procedimientos diferentes para la concesión de distinciones y no se contemplarían las causas de prohibición al otorgamiento y las causas y procedimientos de revocación y renuncia.

La segunda alternativa es dictar un nuevo reglamento donde se refunda y actualice toda la regulación municipal en materia de distinciones honoríficas, manteniendo no obstante la vigencia y ubicación de las distinciones estrictamente protocolarias, derogando las distinciones en desuso o que han perdido significación e importancia y creando otras nuevas adaptadas a la sociedad actual, unificando el procedimiento de concesión de todas las distinciones y contemplando las causas de prohibición al otorgamiento y las causas y procedimientos de revocación y renuncia.

Información de Firmantes del Documento



Se estima que esta es la alternativa correcta, por contribuir a la simplificación normativa y adecuar la normativa municipal a la sociedad actual.

La refundición en una sola norma evitará la dispersión normativa, es una medida proporcional al objetivo deseado, al ser imposible su consecución por otra vía y contribuye, al simplificar la normativa municipal, a una mayor seguridad jurídica y transparencia.

Esta necesidad de refundición consta en el "Informe de revisión de ordenanzas y reglamentos del Ayuntamiento de Madrid" elaborado en ejecución del Acuerdo de 6 de febrero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa.

C) CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

-Preámbulo: se refiere a la normativa autonómica y estatal sobre distinciones honoríficas municipales; a la normativa vigente en el Ayuntamiento de Madrid; a la necesidad de su refundición; al contenido del reglamento y a sus novedades.

-Título Preliminar

Artículo 1. *Objeto.*

Se refiere al objeto del reglamento: regular la concesión de títulos, honores y distinciones, con el fin de premiar a personas físicas o jurídicas por sus especiales merecimientos o servicios.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Se regula a qué distinciones es o no aplicable el reglamento.

Artículo 3. *Títulos, honores y distinciones.*

Enumera los que se pueden conceder: título de Hijo Predilecto o Hija Predilecta de Madrid; título de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Madrid; título de Alcalde Honorario o Alcaldesa Honoraria; Medalla de Honor de la Ciudad de Madrid; Medalla Internacional de las Artes y las Letras de la Ciudad de Madrid; Medalla de Madrid; título de Embajador o Embajadora de Madrid y título de Cronista de la Villa.

Artículo 4. *Carácter.*

Los títulos, honores y distinciones tienen exclusivamente carácter honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho adicional,

Artículo 5. *Concesión a título póstumo.*

Contempla los títulos y honores que pueden concederse a título póstumo.

Artículo 6. *Prohibición de concesión.*

Se establece respecto del alcalde, concejales del Ayuntamiento de Madrid y titulares de sus órganos directivos, en tanto se hallen en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 7. *Revocación y renuncia.*



Contempla la posibilidad de revocación de la concesión por determinadas causas y la renuncia a la distinción otorgada.

Artículo 8. *Procedimiento.*

Indica donde se regulan los procedimientos de concesión, revocación y renuncia.

Los títulos I a VI contemplan la regulación de cada una de las distinciones enumeradas en el artículo 2, indicando, respecto de cada distinción los requisitos para su concesión, su carácter vitalicio o temporal, según los casos, el número máximo de distinciones a conceder y su forma y entrega.

El título I se refiere a los títulos de Hijos Predilectos e Hijos Adoptivos en los artículos 9 a 12.

El título II, artículos 13 a 16, regula el título de Alcalde Honorario.

El título III, artículos 17 a 20, se refiere a la Medalla de Honor de la Ciudad de Madrid.

El título IV, artículos 21 a 24, regula la Medalla Internacional de las Artes y las Letras de la Ciudad de Madrid.

El título V, artículos 25 a 28, regula la Medalla de Madrid.

El título VI, artículos 29 a 32, se dedica a los títulos de Embajadores de la Ciudad de Madrid.

El título VII, artículos 33 a 38, regula los Cronistas de la Villa. Este título presenta la peculiaridad de que contempla la integración como cargo nato en el Cuerpo de Cronistas de la Villa del Instituto de Estudios Madrileños, que será representado por su presidente o miembro por éste designado. Asimismo, contempla las funciones de los Cronistas.

El título VIII contempla los procedimientos de concesión, revocación y renuncia de las distinciones.

Los procedimientos de concesión y revocación se inician por acuerdo de la Junta de Gobierno y, tras los trámites de instrucción que incluyen la audiencia de la persona interesada, terminan por acuerdo del Pleno adoptado por mayoría simple.

El procedimiento de renuncia se inicia por solicitud de la persona interesada y termina por acuerdo del Pleno de aceptación de la renuncia, adoptado por mayoría simple.

El último título, el IX regula el Registro de Distinciones Honoríficas, dependiente de la Secretaría General del Pleno, su contenido y publicidad.

La disposición adicional única se refiere a la supresión del Libro-Registro de Distinciones Honoríficas y a la forma de anotación de sus asientos en el nuevo Registro de Distinciones Honoríficas.

La disposición transitoria única establece que las distinciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del reglamento conservarán todos sus efectos.

La disposición derogatoria única contempla la derogación completa del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de 24 de marzo de 1961, del Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid de 26 de noviembre de 2009 y del título IV del Reglamento de Protocolo y Ceremonial de 22 de diciembre de 1988 (excepto los preceptos relativos al título de Visitante Ilustre y la Llave de Oro de la Villa), así como de los acuerdos del Pleno de 30 de abril de 1991 por el que se crea la medalla al mérito social y de 27 de octubre de 1995 por el que se crea la medalla al mérito deportivo.

Información de Firmantes del Documento



La disposición final primera modifica la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios de 24 de abril de 2013, para incluir el informe de los Cronistas de la Villa en los procedimientos para la asignación y modificación de nombre de vías y espacios urbanos y de edificios y monumentos de titularidad municipal.

La disposición final segunda se refiere al título competencial en virtud del cual se dicta el reglamento.

La disposición final tercera, relativa a la interpretación y desarrollo del reglamento, establece los órganos competentes para determinar el órgano superior o directivo competente para interpretar el reglamento y para la aprobación de los acuerdos, decretos y resoluciones necesarios para su desarrollo y cumplimiento, en particular, la determinación de las características físicas de las medallas e insignias correspondientes a cada distinción.

La disposición final cuarta regula la publicación, entrada en vigor y publicidad.

Las novedades más importantes del reglamento se centran en la reducción de las categorías actuales de distinciones, considerando que ello contribuye a otorgarles un mayor valor y significación. Se suprime el título de Concejal Honorario, por encontrarse en desuso. La Medalla al Mérito Artístico, que carecía de regulación específica, se sustituye por la Medalla Internacional de las Artes y las Letras de la Ciudad de Madrid, con una denominación más adecuada y actual y una completa regulación, para distinguir a quienes hayan destacado por sus méritos excepcionales y de relevancia internacional en dichos ámbitos. Desaparece en la nueva regulación la Medalla al Mérito Social, estimándose que los méritos en este ámbito pueden y deben ser reconocidos a través de otras distinciones. Se mantienen la Medalla de Honor y la Medalla de Madrid, si bien esta última pasa a tener una única categoría. Por último, se crea el título de Embajador o Embajadora de Madrid para distinguir a las personas que hayan destacado por sus actividades o servicios en el exterior en beneficio de la ciudad de Madrid.

También son novedosas la unificación del procedimiento para el otorgamiento de distinciones, la inclusión de prohibiciones para el otorgamiento y la previsión de la revocación y de la renuncia respecto de la distinción otorgada.

D) ANÁLISIS JURÍDICO

La Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en su artículo 29.3 a), establece como competencia del Pleno de cada Ayuntamiento la concesión de medallas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos, así como otorgar títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.

Por su parte, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en sus artículos 190 y 191, regula, asimismo, esta materia estableciendo que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones se determinarán en reglamento especial.

Resultan afectados por este proyecto inicial los siguientes reglamentos y acuerdos:

- Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de 24 de marzo de 1961. Se deroga.
- Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid de 26 de noviembre de 2009. Se deroga.
- Reglamento de Protocolo y Ceremonial de 22 de diciembre de 1988. Se deroga el título IV relativo a distinciones honoríficas, excepto los artículos XXXIV y XXXV, por contemplar dichos preceptos



distinciones de carácter estrictamente protocolario, que deben mantener su vigencia y ubicación actual.

-Acuerdo del Pleno de 30 de abril de 1991 por el que se crea la medalla al mérito social. Se deroga.

-Acuerdo del Pleno de 27 de octubre de 1995 por el que se crea la medalla al mérito deportivo. Se deroga.

La Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios de 24 de abril de 2013 se modifica para incluir las nuevas funciones de los Cronistas de la Villa de informar sobre la asignación y modificación de nombres de vías y espacios urbanos, así como de edificios y monumentos de titularidad municipal.

En cuanto a la Instrucción 1/2018, por la que se establecen las reglas de funcionamiento interno de los servicios de los distritos para la gestión e instalación de las placas conmemorativas en los distritos, será precisa su revisión.

No resultan afectados ni el Reglamento del Cuerpo de Bomberos, de 27 de julio de 1984 ni el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de 31 de marzo de 1995, dado que el artículo 2 del proyecto inicial excluye expresamente de su ámbito de aplicación los títulos, honores y distinciones que se confieran para premiar los merecimientos en los ámbitos de seguridad y emergencias de competencia municipal y los que se otorguen al personal empleado público del Ayuntamiento de Madrid por la excelencia en el desempeño de su trabajo.

E) TRAMITACIÓN

La propuesta normativa está contemplada en el Plan Normativo 2021.

Si bien en el Plan normativo se contempló la refundición del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de 24 de marzo de 1961, del Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid de 26 de noviembre de 2009 y del Reglamento de Protocolo y Ceremonial de 22 de diciembre de 1988, con el objetivo de disponer de un único reglamento para las materias de protocolo y ceremonial y de distinciones honoríficas, finalmente se ha optado por refundir únicamente las disposiciones existentes en esta última materia.

Se ha procedido a la consulta previa desde el 1 al 15 de marzo de 2021, formulándose las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Consideras que el Ayuntamiento de Madrid debe crear nuevas distinciones honoríficas? Sí, señala cuáles / NO.
- 2.- Crees que el Ayuntamiento de Madrid debe suprimir algunas de las distinciones honoríficas existentes? Sí/NO.
- 3.- Si crees que se deben suprimir algunas de las distinciones honoríficas, señala de estas distinciones existentes, cuáles crees que deberían suprimirse:
 - o Hijo Predilecto.
 - o Hijo Adoptivo.
 - o Medalla de Honor de Madrid.
 - o Medalla de Madrid (oro, plata y bronce).
 - o Medalla al Mérito Artístico. o Cronista de la Villa.
 - o Alcalde Honorario o Concejal Honorario.
 - o Llave de Oro de la Villa. o Visitante Ilustre.

Información de Firmantes del Documento



En líneas generales, y como resumen general de estas tres preguntas, los ciudadanos se inclinan por un menor número de distinciones, extremo que ha sido aceptado en el proyecto inicial. En particular, se ha suprimido una de las distinciones más votadas en este sentido, en concreto, la de Concejal Honorario y, en cuanto a la Medalla de Madrid se ha mantenido pero en una única categoría, en lugar de tres. Por el contrario, se ha mantenido la distinción de Alcalde Honorario, para distinguir a jefes de estado extranjeros, presidentes de comunidades autónomas o alcaldes de otras ciudades, como muestra de la alta consideración que merecen o correspondiendo, en su caso, a una distinción análoga recibida por el Alcalde de Madrid, por estimar que una ciudad como la nuestra debe disponer de una distinción de estas características con los fines reseñados.

4.- ¿Debe contemplar el nuevo reglamento del Ayuntamiento de Madrid prohibiciones de otorgamiento de distinciones honoríficas a determinadas personas por razón de su cargo? Sí, indica cuáles / NO.

Los ciudadanos responden a esta pregunta mayoritariamente en sentido afirmativo, indicando en sus respuestas las referencias a los cargos políticos y más en particular al Alcalde y los concejales. Ello ha determinado que en el reglamento la prohibición de otorgamiento al Alcalde y concejales del Ayuntamiento de Madrid y a los titulares de sus órganos directivos, en tanto se hallen en el ejercicio de sus cargos.

5.- ¿Qué causas o qué conductas del galardonado consideras que deben determinar la revocación de la distinción concedida?

En este punto, la opinión ciudadana mayoritaria es la procedencia de revocación por condena penal. Ello ha dado lugar al establecimiento como una de las causas de revocación la condena penal por sentencia firme, a la que se ha añadido la realización de actos o manifestaciones contrarios a los motivos que justificaron su otorgamiento o que, de haber existido al tiempo de su otorgamiento, no la hubieran permitido.

6.- ¿Qué funciones específicas atribuirías a los Cronistas de la Villa? Señala entre estas opciones:

- o La investigación y divulgación del pasado del municipio.
- o Procurar la conservación de costumbres singulares y autóctonas.
- o Asesorar al Ayuntamiento de Madrid en materia de concesión de honores y distinciones.
- o Asesorar al Ayuntamiento de Madrid en cuanto a la denominación de nuevas vías públicas y edificios públicos.
- o Asesorar al Ayuntamiento de Madrid en cuanto a placas en homenaje a personalidades relevantes.
- o Otras funciones (señala cuáles).

Respecto de esta pregunta, han obtenido mayor número de votos las funciones de investigación y divulgación del pasado del municipio, la conservación de costumbres singulares y autóctonas, el asesoramiento en cuanto a placas y el asesoramiento en cuanto a concesión de honores y distinciones. Todas ellas han sido incluidas en el proyecto inicial como funciones de los Cronistas de la Villa.

En el siguiente enlace se puede consultar el informe de resultados de la consulta:

<https://transparencia.madrid.es/portales/transparencia/es/Informacion-juridica/Huella-normativa/Reglamento-de-Distinciones-Honorificas/?vgnextfmt=default&vgnextoid=25980cf021de7710VgnVCM2000001f4a900aRCD&vgnextchannel=4099508929a56510VgnVCM1000008a4a900aRCD>

Información de Firmantes del Documento



El órgano promotor de la propuesta normativa es la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

El anteproyecto se remitió a todas las Áreas de Gobierno para observaciones, habiendo dado lugar muchas de ellas a la modificación del texto.

Se ha recabado y emitido un primer informe preceptivo de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico sobre calidad regulatoria, en aplicación del artículo 7.º.1.3 e) del Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

Asimismo, se ha emitido informe por la Dirección General de la Oficina Digital, regulado en el artículo 3.2 de la Ordenanza de adaptación al ámbito de la Ciudad de Madrid de las previsiones contenidas en la normativa estatal y autonómica de transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

El primer informe de la Asesoría Jurídica, previsto en el artículo 57.1 a) ROGA, se ha emitido el 10 de noviembre de 2021, siendo de carácter favorable, con una serie de consideraciones jurídicas, que han dado lugar a las siguientes modificaciones de la norma:

-artículo 2.2. Se ha especificado que los títulos, honores y distinciones que no se incluyen en el ámbito de aplicación el reglamento son los de seguridad y emergencias.

-se han modificado los artículos 10, 14, 17, 22, 25 y 30 para contemplar que el carácter vitalicio de los títulos decae, además de en los casos de revocación, en el supuesto de renuncia.

-en el artículo 39. f) se especifica, respecto de la función de los Cronistas de la Villa de emitir su opinión y evacuar las consultas sobre aquellos temas que el Ayuntamiento de Madrid estime oportuno someter a su consideración, que esta función se circunscribe a las materias sobre las que versan sus funciones, considerando que con esta nueva redacción queda aclarado también que su función consultiva no puede abarcar materias, contenidos o competencias atribuidas a los cuerpos de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid.

-se ha incorporado la disposición adicional única que prevé la supresión del Libro-Registro actual de Distinciones Honoríficas y el traslado de los asientos pertinentes al nuevo Registro de Distinciones Honoríficas.

-se añade en el artículo 4 que las distinciones tampoco otorgan a sus beneficiarios derecho alguno en materia laboral.

En cuanto al resto de consideraciones del informe no se han acogido por los siguientes motivos:

-el desdoblamiento de género se ha contemplado en el contenido de todos los artículos pero no así en su rúbrica. Se estima que con ello se cumplen las previsiones de la normativa estatal y directrices municipales en la materia, poniendo en valor la circunstancia de que las distinciones se conceden tanto a hombres como a mujeres, sin sobrecargar el texto en exceso, convertirlo en repetitivo y dificultar su lectura.

-el nacimiento dentro o fuera de la ciudad de Madrid no es relevante a los efectos de otorgamiento de la Medalla de Honor de la Ciudad de Madrid. Esta distinción puede otorgarse, como dice el artículo 17, a personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras. La concesión de esta medalla o

Información de Firmantes del Documento



del título de Hijo Predilecto o Adoptivo es una decisión municipal que tendrá en consideración las circunstancias concurrentes en cada caso.

-no es necesario indicar específicamente que el título de Cronista de la Villa es exclusivamente honorífico. Esto ya se indica con carácter general para todas las distinciones en el artículo 4. No obstante, como ya se ha indicado, se ha reforzado el contenido de este artículo, añadiendo que el otorgamiento de cualquier distinción no supone ningún derecho de carácter laboral respecto del Ayuntamiento de Madrid.

-se estima que no es necesario especificar que el título de Cronista de la Villa puede otorgarse a personal activo del Ayuntamiento, pues, al no establecerse excepción en esta materia este otorgamiento es posible, si bien esta distinción se concedería por méritos ajenos a la actividad como empleado público, por lo que no existe, por tanto, contradicción con lo previsto en el artículo 2.

-en cuanto a la propuesta de derogar los artículos XXXIV y XXXV del Reglamento de Protocolo y Ceremonial de 22 de diciembre de 1988, relativos a la Llave de Oro de Madrid y al título de Visitante Ilustre de la Villa de Madrid, e incluir su contenido actualizado al nuevo reglamento, no es posible aceptarla, puesto que, que por Coordinación General de la Alcaldía, en el trámite de observaciones de la norma se ha puesto de manifiesto que deben mantenerse en vigor su redacción y su existencia, dado su carácter estrictamente protocolario y no honorífico.

Con posterioridad a los informes de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico y de la Asesoría Jurídica se ha decidido mantener en el proyecto inicial la Medalla de Madrid, si bien en una única categoría y reducir de cinco a tres el número de medallas de honor que se pueden conceder anualmente. Asimismo, se ha efectuado una pequeña modificación en cuanto a los requisitos para el otorgamiento de ambas distinciones.

Por ello, se han recabado nuevamente ambos informes.

El segundo informe de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico se ha emitido el 3 de diciembre de 2021, acogiéndose en el nuevo texto del reglamento y de la MAIN todas las observaciones de este órgano.

El segundo informe de Asesoría Jurídica ha sido emitido el 15 de diciembre de 2021, en sentido favorable.

Quedan pendientes, además, los siguientes trámites:

1. Remisión del proyecto inicial a la Comisión Preparatoria de la Junta de Gobierno.
2. Aprobación inicial del proyecto por la Junta de Gobierno (artículo 48.4 a) LCREM).
3. Realización del trámite de alegaciones, al afectar a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.
4. Elaboración de la memoria de valoración de las alegaciones.
5. Aprobación definitiva del proyecto por la Junta de Gobierno (artículo 48.4 a) LCREM) y remisión a la Secretaría General del Pleno.
6. Trámite de enmiendas de los grupos políticos (artículo 106 ROP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 del ROP y el apartado Primero A) 4 de la Resolución del Presidente del Pleno de 26 de julio de 2006, recibido el proyecto junto con la documentación complementaria, la Secretaría General del Pleno lo trasladará a la Comisión competente y abrirá un plazo de diez días para la presentación de enmiendas, contado desde la recepción del proyecto por las portavocías de los grupos en la Comisión. El plazo de enmiendas

Información de Firmantes del Documento



no se abrirá cuando exista acuerdo de todos los grupos respecto del proyecto, en cuyo caso se presentará directamente para su dictamen por la Comisión.

7. Dictamen de la Comisión Permanente del Pleno (artículo 48.3 c) LCREM).
8. Aprobación del Reglamento por el Pleno (artículo 48.3 d) LCREM).
9. Publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículo 48.3 e) LCREM).
10. Comunicación a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid (artículo 48.3 f) LCREM).

Cronograma.

Se describe a continuación el cronograma de las acciones a realizar para aprobar el proyecto inicial de reglamento.

Se advierte que los plazos descritos tienen carácter mínimo, pudiendo variar al alza como consecuencia del necesario acuerdo político para la adopción del acuerdo plenario, de la fijación de fechas distintas para la celebración de las sesiones del Pleno o de sus Comisiones, o como consecuencia de retrasos en la tramitación administrativa por causas imponderables en el momento actual.

| ACCIÓN | RESPONSABLE | PLAZO |
|---|--|---|
| 1. Remisión del proyecto inicial a la Comisión Preparatoria de la Junta de Gobierno | Secretaría General Técnica, Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte | 21 de diciembre de 2021 |
| 3. Aprobación inicial del proyecto por la Junta de Gobierno | Junta de Gobierno | 23 de diciembre de 2021 |
| 4. Trámite de alegaciones | Oficina del secretario de la Junta de Gobierno | 28 de diciembre de 2021 a 28 de enero de 2022 |
| 5. Elaboración de la memoria de valoración de alegaciones | DG Organización y Régimen Jurídico | 29 de enero a 2 de febrero de 2022 |
| 6. Aprobación definitiva del proyecto por la Junta de Gobierno y remisión a la Secretaría General del Pleno | Junta de Gobierno | 3 de febrero de 2022 |
| 7. Trámite de enmiendas de los grupos políticos | Comisión de Pleno. Pleno municipal | Marzo de 2022 |
| 11. Dictamen de la Comisión Permanente del Pleno | Comisión de Pleno. Pleno municipal | Marzo de 2022 |
| 12. Aprobación del Reglamento por el Pleno | Pleno municipal | Pleno de marzo de 2022 |
| 13. Publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín de la Comunidad de Madrid | Secretaría General del Pleno | Abril de 2022 |
| 14. Comunicación a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid | Secretaría General del Pleno | Abril de 2022 |

Información de Firmantes del Documento



F) IMPACTO COMPETENCIAL

Título competencial:

-Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que en su artículo 29.3 a), establece como competencia del Pleno de cada Ayuntamiento la concesión de medallas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos, así como otorgar títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuyos artículos 190 y 191, regula, asimismo, esta materia estableciendo que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones se determinarán en reglamento especial.

G) IMPACTO ORGANIZATIVO

La propuesta no tiene impacto organizativo, al no alterar el régimen competencial existente ni suponer una mayor carga administrativa, pues si bien se contemplan nuevas distinciones, también se suprimen otras actualmente existentes.

H) IMPACTO PRESUPUESTARIO

No se produce impacto presupuestario, al no suponer ni aumento ni disminución de gastos e ingresos.

Firmado electrónicamente
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Carmen González Fernández

Firmado electrónicamente
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Andrea Levy Soler



Información de Firmantes del Documento

